ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ACADÉMICA
FECHA:	ABRIL DE 2026

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'*1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;
5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;
6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos. Específicamente para esta vigencia la Etcar cuenta con tres proyectos de formación que permiten beneficiar a más jóvenes Cartageneros y de sus alrededores a través de sus diferentes procesos de formación.

En virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social y, por ello, los miembros del comité directivo del comodato aprobaron financiar parte del Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026, lo cual incluye entre otros el apoyo nutricional para aprendices en procesos de formación que se desarrolla con la compra de insumos para preparar alimentos para los aprendices.

El parágrafo de la cláusula décima primera del mencionado contrato de comodato se estableció que "*Para el desarrollo de las actividades contenidas en los Planes Anuales, la ETCAR podrá involucrar a los aprendices de los programas de formación ofertados. Para la financiación de estos procesos de formación, se podrá disponer de recursos a través del presupuesto de gastos del proyecto fortificaciones, lo anterior no implica el traslado de recursos al área de formación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*".

De igual manera, la ETCAR suscribió los siguientes convenios: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025, el cual fue adicionado en tiempo y aportes el pasado 29 de enero de 2026, con la Alcaldía de Cartagena cuyo objeto reza: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios*", que igualmente contempla el apoyo nutricional que se desarrolla con la compra de insumos para preparar alimentos para los aprendices y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1679-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS cuyo objeto reza "*AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN DE OFICIO TRADICIONALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA ''APRENDER HACIENDO'' PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OFERTADOS POR LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*".

Teniendo en cuenta el perfil de la población objetivo de los proyectos y convenios mencionados y los horarios de la institución; se cuenta con una dependencia de Bienestar Estudiantil encargada de velar por el desarrollo integral de los/las estudiantes mediante la orientación, el apoyo y el seguimiento pedagógico, psicológico y socio económico.

El área de Bienestar Estudiantil también se encarga de generar estrategias orientadas a fomentar la participación en actividades culturales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica entre los aprendices, padres de familia y los funcionarios de la Escuela Taller Cartagena de Indias, encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida. De igual manera, vela por la buena salud de los aprendices; para ello realiza campañas preventivas y de atención en diferentes ámbitos; salud oral, cultura física, salud mental y nutrición. Esta última área (la nutricional) es de vital importancia ya que los jóvenes tienen muchas deficiencias a nivel nutricional por sus mismas condiciones de vida y malos hábitos

alimenticios; además porque las jornadas de estudio y ejercicios prácticos son largas y requieren de energía para cumplirlas.

De acuerdo con lo anterior, el suministro de refrigerios y/o meriendas reforzadas y almuerzos a los aprendices de los diferentes programas ejecutados por la Escuela Taller son muy importantes para el buen desarrollo de las actividades; si los jóvenes, reciben este beneficio se garantiza que las condiciones de salud y nutrición serán optimas y por ende su rendimiento en las diferentes actividades programadas será mejor.

Por otro lado, como parte de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024, se encuentra el componente de Puesta en Valor que tiene por objeto *"establecer las estrategias para involucrar a la comunidad en el cuidado la apropiación de los Bienes de Interés Cultural objeto del contrato"*.

Entre las acciones, programas, proyectos y estrategias adelantadas por la Etcar en cumplimiento de esta obligación se encuentran: el Programa Educativo ¡Vive tu patrimonio! dirigido a las comunidades educativas del distrito y el departamento, capacitaciones que buscan a través de tertulias con expertos y conocedores en temas específicos fomentar el conocimiento sobre el patrimonio cultural de la ciudad, Talleres de Buenas Prácticas en el Patrimonio enfocados en fortalecer las competencias ciudadanas en las comunidades que habitan en la áreas de influencia de los bienes administrados y entre el personal vinculado con la prestación de servicios turísticos en la ciudad, además de otras estrategias de divulgación y apropiación social del Patrimonio.

PROGRAMA /PROYECTO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	CNT
PROGRAMA EDUCATIVO-	PROGRAMA EDUCATIVO- Refrigerios reforzado. Ponqué empacado, fruta, dulce y jugo. En empaque caja de cartón	7000
MURALLANDO-	MURALLANDO- Coctel sin alcohol para conferencia de bienvenida (debe incluir los vasos plásticos cristal)	200
ACTIVIDADES BUENAS PRÁCTICAS-	ACTIVIDADES BUENAS PRÁCTICAS- Meriendas sencillas ponqué empacado y jugo	1600
SOCIALIZACIÓN PEMP	SOCIALIZACIÓN PEMP-Meriendas	500
ÁNGELES SOMOS-	ÁNGELES SOMOS- Suministro de insumos de alimentos para la preparación de sancocho para (2) dos comunidades para 100 personas	GNR
CABILDO DE BOCACHICA	CABILDO DE BOCACHICA- Suministrar refrigerios para los artistas participantes en el Cabildo Vivo de Bocachica	200
CUMPLEAÑOS DE CARTAGENA-	CUMPLEAÑOS DE CARTAGENA- Degustación	GNR

LABORATORIOS MES DEL PATRIMONIO-	LABORATORIOS MES DEL PATRIMONIO- Refrigerios reforzado. Refrigerios reforzados. Ponqué empacado, fruta, dulce y jugo. En empaque caja de cartón	300
MESAS DE CONCERTACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS 2026	Degustación pasabocas tradicionales para 100 personas	100

Las actividades antes señaladas se encuentran establecidas en el plan de acción 2026 de la siguiente manera:

5.2.1. Garantizar las condiciones para el desarrollo del Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio!
5.2.3. Garantizar las condiciones para el desarrollo de conversatorios y/o tertulias sobre patrimonio cultural
5.3.1. Garantizar las condiciones para el desarrollo de acciones pedagógicas y de participación comunitaria que fomenten las buenas prácticas en el patrimonio
5.3.2. Garantizar las condiciones para el desarrollo de socializaciones del PEMP Paisaje
5.5.3. Garantizar el apoyo a la manifestación del PCI Ángeles Somos asociado a los Bic
5.5.4. Garantizar el apoyo a la manifestación del PCI Cabildo Vivo de Bocachica
5.6.1. Garantizar las condiciones para el desarrollo de una programación cultural conmemorativa
5.7.1. Garantizar las condiciones para realizar una rendición de cuenta sobre la gestión de la Etcar como administradora de las fortificaciones

De esta forma, se requiere contar con meriendas, pasabocas, hidratación y demás para la atención de los asistentes y participantes de las actividades teniendo en cuenta que tienen una duración promedio de más de dos horas.

Adicional el área administrativa de fortificaciones ha manifestado que como parte de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 debe brindar apoyo a la dirección general en la ejecución y seguimiento de los procesos objeto de las diferentes actividades para el buen funcionamiento de la entidad y los diferentes BIC, y en la programación mensual ordinaria o extraordinaria de los diferentes comités para el seguimiento de las actividades plasmadas en el plan de acción 2026 dirigido al comité directivo de fortificaciones, a través de informes de gestión de todas las áreas el cual se exponen mediante presentaciones.

Es así como en el plan de acción 2026, quedó establecida esta actividad de la siguiente manera: 4.2.1.1 Garantizar las condiciones para el desarrollo de las sesiones del comité directivo de la línea estratégica 4.2. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

De esta forma, se requiere contar con insumos para la preparación de alimentación, (refrigerios y/o almuerzos) para la atención de los asistentes y participantes de los comités directivos que se realizan de manera mensual teniendo en cuenta que estos comités tienen una duración promedio de tres horas.

La Escuela Taller Cartagena de Indias como administradora de las Fortificaciones y en atención al cumplimiento de sus objetivos, estableció la realización y ejecución de obras

para la conservación y puesta en valor del patrimonio edificado en Cartagena de Indias. Por lo anterior, le corresponde habilitarlo de las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento según las normas de Quito, así como su conservación y divulgación con el propósito de reconocer un valor a la cultura, ya que éstos son la manifestación física de valores históricos, estéticos, simbólicos, artísticos y científicos sobre los cuales se genera pertenencia, apropiación e identidad nacional.

Al analizar la posibilidad de transformar el uso que se le da a las murallas y el Castillo, bienes de interés cultural de la ciudad de Cartagena, se abrió la puerta hacia la recuperación del entorno y los espacios alrededor de los BIC y la reivindicación con la ciudad proponiendo actividades enmarcadas dentro de la vocación sociocultural de los espacios de interés. En este sentido, se desarrolló el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de las Murallas y el Castillo San Felipe de Barajas, adoptado mediante la Resolución 1560 de 2018. A través de este documento se establecen lineamientos acerca de los espacios sobre las fortificaciones susceptibles de ser objeto de aprovechamiento para la realización de eventos o actividades de índole social y cultural, de acuerdo con la vocación de estos espacios declarados patrimonio de la Humanidad en 1985 e inscritos en la lista de patrimonio Mundial en 1984 por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

A partir de la posibilidad de aprovechar los Bienes de interés cultural, de acuerdo a lo establecido en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de las Murallas y el Castillo San Felipe de Barajas, y de la vocación de uso para cada uno de estos espacios, la ETCAR desarrolló un proyecto en el Baluarte Santo Domingo, BICNAL bajo su administración, que tiene como objetivo general "*Promover la utilización, diversificación y valoración del baluarte de santo domingo como un bien de interés cultural mediante el desarrollo de iniciativas que integren el comercio y la creación de espacios culturales, fomentando así el turismo y el desarrollo económico local.*", y como objetivos específicos "*Diseñar y ejecutar un plan de comercialización que incluya productos artesanales y gastronómicos locales, vinculando a los artesanos y emprendedores de la zona del bien de interés cultural, para generar ingresos y promover la cultura local, crear espacios culturales interactivos y educativos en torno al bien de interés cultural, donde se realicen talleres, exposiciones y eventos que permitan a la comunidad y a los visitantes aprender sobre la historia y la importancia del patrimonio, fomentando el interés y la participación, y armonizar la utilización del espacio con la ETCAR para la empleabilidad de sus estudiantes y egresados*".

En la implementación de la metodología *Aprender Haciendo* el componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se requiere el fortalecimiento de los talleres de formación con maquinaria que permita el desarrollo de tales ejercicios.

Por lo anterior, el proyecto de formación se integrará a la ejecución del proyecto "Patrimonio Inmaterial y Cocina Tradicional: Baluarte Santo Domingo", a través de las siguientes líneas:

- Apoyo al mantenimiento y adecuación del Baluarte Santo Domingo a través de los talleres de albañilería, carpintería, pintura, jardinería y electricidad según las necesidades y bajo los lineamientos y asesoría de la Dirección de Obras.
- Práctica de aprendices del taller de cocina: la participación de los aprendices en proceso de formación del taller de cocina en un ambiente de aprendizaje real, aplicando la metodología aprender haciendo y teniendo en cuenta sus competencias, capacidades y habilidades en los diferentes puestos de trabajo.
- Capacitación del recurso humano en competencias complementarias: se realizará a través de cursos complementarios de Mesa y Bar, Servicio al cliente, Barismo y Coctelería en manipulación de alimentos y pastelería básica, dirigidos a aprendices del taller de cocina y egresados de otras promociones también del taller de cocina quienes serán los candidatos a conformar el equipo de trabajo.
- Vinculación de Personal: Prelación en la contratación de egresados de los cursos de cocina de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

A partir del estudio del mercado realizado fue posible identificar los Bienes y Servicios a ofertar en el sector del centro histórico, donde se ubica el Baluarte Santo Domingo, y atendiendo los usos permitidos en este espacio, se plantea la oferta de servicios restaurante-bar y venta de artesanías.

Tal como se indicó anteriormente, en lo referente al servicio de restaurante-bar la ETCAR vinculará a aprendices del taller de Cocina para que estos tengan un ambiente de aprendizaje real, aplicando la metodología aprender haciendo y teniendo en cuenta sus competencias, capacidades y habilidades en los diferentes puestos de trabajo.

Así mismo, se vinculará a los egresados de este taller con el propósito de dar oportunidad de primer empleo y facilitar la inserción laboral de los mismos.

Este proyecto se orienta al rescate de los sabores del caribe colombiano caracterizado por la variedad gastronómica con platos representativos que requieren de insumos típicos impregnados de aromas exóticos como un festín para los sentidos de los futuros comensales dentro de los que se encuentran el arroz, variedad de pescados y mariscos, tubérculos entre otros.

Así mismo, se ha identificado que, para el desarrollo de los cursos complementarios y suministro de necesidades propias del proyecto Santo Domingo, se hace indispensable adquirir las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, mediante marcas específicas que permita establecer la mezcla, por lo general de dos o más tipos de ellas, a base de ingredientes generales como los zumos, la miel, leche, especias, carbonatos, sodas, agua tónica, etc., de acuerdo a la receta elaborada de la coctelería.

Para lo anterior, resulta indispensable adquirir alimentos y bebidas para la ejecución del proyecto antes referenciado.

Es así como en el plan de acción 2026, quedó establecida esta actividad de la siguiente manera: *6.2.1. Garantizar el suministro de alimentos, d*e la línea estratégica 6.2. NECESIDADES OPERATIVAS.

Por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para satisfacer las necesidades planteadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

Contratar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE COCINA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS COMO APOYO NUTRICIONAL DE LOS APRENDICES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS 2026, PARA LOS PROGRAMAS DE PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DEL PROYECTO *"PATRIMONIO INMATERIAL Y COCINA TRADICIONAL: BALUARTE SANTO DOMINGO"* Y DEMÁS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO FORTIFICACIONES".**

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Los bienes objetos del contrato se detallan en la ficha técnica del presente estudio previo, la cual hace parte integral de este. (Ver anexo 1)

Los alimentos por suministrar deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de prevenir posibles enfermedades que puedan trasmitir por su inadecuada manipulación.

Los alimentos que sean importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en del decreto 2478 de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y protección social.

El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y protección social en cuanto al almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos, según corresponda.

Los requisitos o normas sanitarias de alimentos para consumo humano tienen por objeto establecer los requisitos sanitarios que se deben cumplir en los establecimientos que se manejan en la industria gastronómica, para garantizar la inocuidad de los alimentos, durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio, con el fin de proteger la salud del consumidor.

Además de las especificaciones detallas en el anexo 1, los productos a suministrar deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

PRODUCTO	REQUISITOS MÍNIMOS
CARNES ROJAS: RES, CERDO	- Debe presentar un olor característico que no evidencie la presencia de productos químicos, medicamentos, detergentes, rancidez o descomposición, debe tener color uniforme libre de manchas u olores fuertes. - No se permite el uso de aditivos no permitidos por la legislación. - Se permiten los siguientes cortes de carne los cuales corresponden a carne de res con menos del 14% de

	grasa: cadera, centro de pierna, bola.
HUEVOS	- Huevos de gallina frescos, limpios, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento. - La cáscara debe estar entera, sin roturas, limpia. - Al agitarlo no debe sentirse movimiento, al partirlo y colocarlo sobre un plato la yema debe permanecer centrada firme y protuberante y la clara viscosa. – - Al observarlo a través de la luz no se debe apreciar turbidez - Producto natural sin preservativos y/o aditivos. - Cumplir con NTC 1240: Huevos de gallina frescos para consumo. - Cumplir con NTC 5309: Industria alimentaria. Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- en las etapas de recepción, clasificación, empaque y almacenamiento de huevo comercial. - Cumplir con el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013.
BEBIDAS LÁCTEAS	- Se permite el empleo de leche de vaca en polvo entera con adición de vitaminas A y D. - El producto deberá cumplir con las características organolépticas y con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la normatividad vigente específica. - Los productos deben poseer Registro Sanitario y los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General: Resolución 5109/2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
QUESO	- Estar exento de sustancias tales como grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea. - Estar prácticamente exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas medicamentos. - Estar libres de plaguicidas. - Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General: Resolución 5109/2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
ALIMENTOS NO PERECEDEROS	- No deben presentar características de humedad, moho, contaminación por roedores o empaques perforados. - Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General: Resolución 5109/2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
FRUTAS	- Deben presentarse frescas y limpias con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación y que reúnan las características sensoriales adecuadas para su consumo inmediato. - Color característico para grado de fruta madura, con consistencia firme. - No se permite la inclusión de frutas en estado verde o

	pintón o sobre maduro, ni la presencia de alteraciones fisicoquímicas y/o sustancias extrañas. - El estado físico externo debe corresponder a una apariencia sana, libre de magulladuras, insectos, daños por deshidratación.
VERDURAS Y HORTALIZAS	- Deben presentarse limpias con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ello se afecten su calidad, sabor y aroma típicos. - Libres de humedad externa anormal. - Exentas de olores y sabores extraños. - Libres de impurezas y cuerpos extraños. - Exentas de síntomas de deshidratación.
TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y RAICES	- Deben presentarse limpias con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ello se afecten su calidad, sabor y aroma típicos. - Enteros, con la forma característica de la variedad. - De aspecto fresco y consistencia firme. - Exentas de síntomas de deshidratación. - Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades. - Limpios, exentos de olores, sabores o materias extrañas visibles. - No debe presentar ramificaciones, heridas, cortaduras o nódulos. - La pulpa debe tener el color característico de la variedad, libre de manchas que indiquen comienzo de descomposición
ACEITE, MANTEQUILLA, MARGARINA	- Puede corresponder a aceite puro o a mezclas de aceites. - Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General: Resolución 5109/2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
BEBIDAS	● Las bebidas alcohólicas deben cumplir con la normatividad que a continuación se relaciona: Decreto 1506 de 2014 - Por lo cual se modifica el artículo 42 del decreto 1686 de 2012. Decreto 1686 de 2012 - Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano. ● Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. ● Las bebidas embriagantes deben cumplir con la normatividad que a continuación se relaciona: ● Resolución 982 de 1994 (Bebidas embriagantes más no alcohólicas)

	• Bebida de bajo contenido alcohólico: Resolución 1082 de 1994 (Bebida de bajo contenido alcohólico)
Nota 1: La fecha de caducidad o vencimiento no debe ser inferior al período mensual correspondiente en que se efectúe la entrega. Este debe contener fecha de caducidad mayor de dos meses y más. Los productos procesados o empacados deben contar con registro INVIMA. Los empaques deben garantizar asepsia. Los alimentos deberán gozar de total calidad y del cumplimiento de las normas legales en lo que aplique. Nota 2: Dada la naturaleza operativa del Baluarte Santo Domingo cuya dinámica de funcionamiento exige una atención continua y oportuna, las entregas de los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de manera ágil y dentro de las 24 horas siguientes a la orden de pedido correspondiente. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades y servicios que se desarrollan en dicho espacio patrimonial, evitando interrupciones que afecten la experiencia de los visitantes y el normal desarrollo de las operaciones a cargo del contratista y de la ETCAR Nota 3: En el caso de que los productos suministrados no cumplan las características y requisitos mínimos exigidos, el supervisor del contrato requerirá el cambio al contratista, el cual deberá reponerlos en un plazo máximo de 24 horas.	

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50121500	Pescado
50130000	Productos lácteos y huevos
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50202200	Bebidas Alcohólicas
50202300	Bebidas No Alcohólicas
50220000	Productos de Cereales y Legumbres
50151500	grasas y aceites vegetales comestibles
50171700	vinagres y vinos de cocina
50171800	salsas y condimentos y productos para untar
50192900	Pasta o Tallarines Natural
50301700	Bananos
50400000	vegetales frescos
50424500	Lentejas Secas
50421800	Fríjoles Secos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y

a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Luego de revisada la información de la página de web de Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), se constata que no existe ningún acuerdo marco de precios vigente o en proceso de elaboración para el servicio de suministro de víveres, abarrotes, frutas, verduras, lácteos, cárnicos y bebidas que requiere la entidad y, dado el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, no es viable la compra por Grandes Almacenes de la TVEC, pues, por un lado no están todos los productos requeridos en los catálogos de la TVEC y las compras por Grandes Almacenes de la TVEC tienen limité hasta la mínima cuantía de la entidad compradora.

También se analizó la conveniencia de realizar el proceso de selección a través de bolsa de productos (Bolsa Mercantil de Colombia) y dado que el histórico de proceso realizados por dicho sistema evidencia que los costos de comisión y de servicios de la Bolsa no han sido cubiertos por el ahorro en descuento de precios y el proceso de bolsa de productos no garantiza la participación de MIPYMES ni de pequeños productores agrícolas, se determina adelantar el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se regula por el trámite de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El presente proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se regula por el trámite de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, establecido en el decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de contratación. (Ley 80 de 1993) y conforme a los procedimientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el SECOP II.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, establece que: "en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece el procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que en los pliegos de condiciones para contratar la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y común utilización, deben contener: "1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) Identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos".

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta debe acreditar la capacidad para contratar y el cumplimiento de la ficha técnica.

LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo subasta inversa electrónica, ya sea en la plataforma SECOP II o de forma independiente.

La audiencia de subasta inversa se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones.

Los archivos contentivos del precio inicial ofertado solo se abrirán en el SECOP II el día y hora designado para la subasta.

Constituirá condición para celebrar la subasta inversa que existan mínimo dos proponentes habilitados por cada lote a subastar.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. En el evento que se use el módulo de subasta de la plataforma SECOP II se aplicará el procedimiento allí establecido.

Una vez constituida la audiencia para la subasta, el SECOP II autorizará la apertura de los sobres y se comunicará cual es la de menor valor una vez verificada la oferta por el comité económico y el ofrecimiento de las cantidades mínimas requeridas, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos: a) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones por las cantidades mínimas requeridas. B) La mejor oferta, es decir el menor precio, tomando únicamente el valor total, constituirá el valor techo con la cual comenzará la subasta inversa.

La entidad para efecto de verificar lo dispuesto en el numeral anterior, contará con treinta (30) minutos, vencido los cuales continuará con la subasta inversa.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la unidad estructurará la subasta inversa de manera tal que los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con relación al oferente que los presente, otorgándoles para este efecto, un calificativo que puede ser nombre de general, etc.

Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del tres por ciento (3.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia,

sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del tres punto cero por ciento 3.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La entidad concederá cinco (5) minutos a cada proponente para que en los formularios y sobres dispuestos haga un lance que mejore la menor de las ofertas de precio.

La entidad verificará en el SECOP II los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Para este efecto, la entidad contará con cinco (5) minutos, aproximadamente al finalizar cada ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité económico

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.

En caso de presentarse empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio inicial. De persistir el empate se resolverá aplicando las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Una vez, adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. En el acto de adjudicación, LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con veinte (20) minutos.

En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar por escrito en los formatos previamente suministrados. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente. En el evento en que el oferente no justifique o la entidad no considere valida la justificación, se procederá a la cancelación de la subasta

electrónica y se proferirá adenda para fijar nueva fecha para la celebración de la subasta electrónica sin participación del oferente que dio lugar a la cancelación de la subasta.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad verificará cada uno de los valores de los ítems frente a los precios del mercado, si de ellos se desprende que el ítem se encuentra fuera de los precios del mercado se abstendrá de adjudicar el ítem correspondiente.

3.2. REGLAS ADICIONALES

A. El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo sin decimales.
B. El oferente para elaborar su oferta inicial de precio tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega en cada uno de los centros de costo.
C. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al tres por ciento (3.0%) de la menor propuesta presentada.
D. Los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta.
E. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
F. En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.
G. Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes del objeto a contratar deberán ser instalados en el centro histórico de la ciudad, por lo anterior, oferente deberá dentro del valor de la propuesta incluir gastos de transporte, almacenamiento; los que corren a cargo del oferente, con el propósito de evitar traumatismos y mayores costos que irían en contra de la austeridad en el gasto público, evitando mayores costos por transporte de los bienes, aplicando el principio de economía estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993.
H. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015., la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Nota: Se fija como margen mínimo de mejora de oferta, el tres punto cero por ciento (3.0%) del precio más bajo que se informe en la subasta.

3.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará las propuestas completas de acuerdo con los pliegos, a través de un comité interdisciplinario que será nombrado por el Director General o su delegado.

Una vez hecha la verificación, se publicarán los resultados de acuerdo con lo establecido en el cronograma y se aplicará los requisitos para subsanar de acuerdo con los pliegos y la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los pliegos, el oferente tendrá un plazo de conformidad con estos pliegos para su presentación a partir del recibo del documento en el cual se haga el requerimiento, vencido dicho termino sin la presentación de los documentos se rechazará la oferta.

Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos se deben presentar sin enmiendas, tachaduras o borrones que permitan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente los precios, plazos y fechas, deben encontrarse debidamente foliados y con índice de contenido.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes pasarán a la segunda etapa denominada subasta inversa electrónica.

4. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes para la vigencia 2026 en la suma de $ 511.708.497,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Téngase en cuenta que, tal como ha señalado la ANCP-CCE (véase Concepto C-020 de 2025), «[c]on la reciente expedición del Decreto 142 del de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado, el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que,

desde la configuración del Plan Anual de Adquisiciones, propendan por planear su contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes o segmentos, a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adicionó el 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, ratificando en el reglamento el deber de las entidades estatales de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, ya establecido de manera expresa en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020».

Bajo este entendido, el valor estimado dentro del presente proceso de contratación, supera el Umbral Pymes, luego entonces, **NO** resultan ser susceptibles de ser limitados a Mipymes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR.

El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta Entidad.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.739.766.873) M/CTE,** incluido transporte, IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del contrato, ejecución y liquidación.

ESTAMPILLAS Y RETENCIONES APLICABLES

Estampilla/tasa	Porcentaje
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS DORADO	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2.50%
ReteICA	0,856%

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará sobre el total del valor total estimado. La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado, permitiendo definir el valor promedio de los precios unitarios.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará previa autorización del Supervisor. Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficiales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa.

Nota 3: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicado será contratos a precios unitarios a monto agotable.

5.3. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> «Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.
>
> Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos[1]. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–».

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

Dicho esto, se tiene que la estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará el suministro de los bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección.

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que se relacionan a continuación:

CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER	DEPENDENCIA
058	$ 144.690.000	$ 144.690.000	PUESTA EN VALOR
059	$ 1.800.000	$ 1.800.000	PUESTA EN VALOR
060	$ 27.200.000	$ 27.200.000	PUESTA EN VALOR
061	$ 8.500.000	$ 8.500.000	PUESTA EN VALOR
062	$ 5.000.000	$ 5.000.000	PUESTA EN VALOR
063	$ 4.200.000	$ 4.200.000	PUESTA EN VALOR
064	$ 5.000.000	$ 5.000.000	PUESTA EN VALOR
065	$ 7.000.000	$ 7.000.000	PUESTA EN VALOR
066	$ 1.500.000	$ 1.500.000	PUESTA EN VALOR
079	$ 318.657.024	$ 300.413.024	FORTIFICACIONES
001	$474.229.057,03	$ 28.893.000	FORMACION - SSP
015	$ 74.578.350	$ 74.578.350	FORMACION – CONV ALCALDÍA
016	$ 29.700.000	$ 29.700.000	FORMACION – CONV ALCALDÍA
134	$ 1.145.292.499	$ 1.096.292.499	SANTO DOMINGO
047	$ 5.000.000	$ 5.000.000	FORTIFICACIONES - ADMIISTRACIÓN

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

5.5. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO
2.1.2.02.01.2.02	SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS
2.4.400.40011.0043	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 1679-2025
2.3.300.30006	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONOCIMIENTO Y VALORACION
2.3100.100005	PROYECTO PATRIMONIO INMATERIAL Y COCINA TRADICIONAL BALUARTE SANTO DOMINGO
24.400.40010-0046	ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL DE LA ESCUELA TALLER

JUSTIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL
LA DIRECCIÓN GENERAL CERTIFICA QUE LOS RUBROS ANTES RELACIONADOS *CUENTAN* CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN Y DE ESTA FORMA PODER CONTAR CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL 2026.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con el objeto del presente proceso de selección, el contrato que se derive del mismo, será un contrato de suministro.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será desde la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el vencimiento del plazo de ejecución el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que primero ocurra.

El contratista se obliga a suministrar los insumos de manera semanal según programación realizada por la ETCAR.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias, debiendo el contratista entregar los bienes contratados en la sede de la Escuela Taller Cartagena de Indias en el Barrio Getsemaní Calle del Guerrero No. 29- 64 y en el Baluarte de Santo Domingo, ubicado en el cordón de murallas del centro histórico.

6.4. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación según suministro y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficiales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato.
4. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la ETCAR deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades, productos y servicios contratados.
6. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas si fueron expedidas.
7. Aceptar y cumplir las instrucciones que sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades para la entrega.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documento que hace parte integral del contrato.
11. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Lay 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.
12. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista debe cumplir con la ejecución y entrega de los componentes descritos a continuación:

1. Entregar los productos alimenticios descritos en el objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la ETCAR.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.

3. Entregar los insumos en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64, en las fechas que indique la ETCAR.
4. Entregar los insumos en un plazo no mayor a 24 horas, de conformidad como se vayan realizando los pedidos, una vez, surtido los trámites administrativos pertinentes.
5. Garantizar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos. (cárnicos, lácteos, frutas y verduras de la mejor calidad).
6. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
7. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el futuro contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
8. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
9. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
10. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
11. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
12. Garantizar que los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles cumplan con las condiciones señaladas en la Resolución No. 002505 de septiembre 6 de 2004, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, así mismo deberá garantizar la correcta manipulación de los alimentos contratados lo anterior de conformidad con las normas que regulen la materia.
13. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrolle del objeto contratado.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ETCAR.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) Director de la Escuela Taller quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

8.1. USO DE LA PLATAFORMA SECOP II – SOBRE No. 1.

La documentación habilitante solicitada por la entidad deberá ser cargada por el oferente interesado a través de la plataforma electrónica SECOP II y dentro de los términos procesales fijados en el respectivo cronograma.

Los archivos digitales que conforman la oferta deberán ser previamente revisados por cada oferente para constatar su contenido y correspondencia con el requisito solicitado por la entidad, así como que se encuentran en el formato (pdf, Excel, etc.) que maneja la plataforma SECOP II.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por fuera de la plataforma SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de esta, para lo cual se deberá cumplir el protocolo de indisponibilidad fijado por Colombia Compra Eficiente.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionaran a continuación.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

8.1.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

8.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres y/o Emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

8.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 60% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres y/o Emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

8.1.7. CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El objeto social del proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural), debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La ETCAR, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

a. Que el(los) contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en el RUP en al menos 3 de los códigos descritos en el punto 1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) del pliego de condiciones.
b. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este

documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

c. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.
d. El(los) contratos con los que el proponente o alguno de sus integrantes acredite la experiencia debe contener en su objeto o alcance del objeto las características descritas en a continuación:
 1. Suministro de Alimentos.
 2. suministro alimentario a través de transporte de alimentos (perecederos y/o no perecederos) cumpliendo la norma 2674 de 2013).
 3. Haber garantizado el bodegaje y distribución de alimentos mediante el uso de un inmueble tipo bodega.
 4. Suministro de alimentos a través de un equipo técnico mínimo.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
g. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

8.1.7.2. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, debidamente diligenciado el anexo técnico el cual contiene las especificaciones técnicas de los elementos con los cuales va a desarrollar el objeto contractual.

El proponente que no cotice la totalidad de los bienes descritos en la Ficha Técnica, su propuesta no será tenida en cuenta.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

8.1.7.3. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS

El oferente deberá acreditar que cuenta con al menos un (1) vehículo especial de transporte de los alimentos perecederos y no perecederos, tipo furgón con capacidad mínima de una (1) tonelada, de su propiedad o arrendados, para lo cual deberá presentar la licencia de tránsito respectiva o el contrato de arrendamiento o leasing respectivo, los cuales se deben regir por Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004, la cual regula las condiciones mínimas que deben cumplir para realizar dicho transporte en todo el territorio nacional, por lo cual deberá adjuntar acta

donde conste la inspección del vehículo por parte de la autoridad sanitaria competente, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE del vehículo transportador de alimentos superior al 90% que se compromete a utilizar mediante carta de intención suscrita por el propietario o tenedor legítimo, para realizar la distribución y entrega de los alimentos cuya fecha de expedición no sea mayor a seis (6) meses.

Deberán acreditar que el vehículo está en condiciones higiénicas y salubres y deberá aportar los documentos legales que acrediten la propiedad o tenencia del mismo, mediante contrato de arrendamiento del vehículo donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, y que tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad. Deberá aportar, además, el certificado de emisión de gases en que caso de que aplique, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) vigentes, Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros vigente. Con el fin de verificar el estado de los vehículos, éstos serán supervisados por el funcionario que para tal efecto designe el supervisor.

Por lo tanto, deben presentar los siguientes documentos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta.

- Contrato de arrendamiento (SI Aplica)
- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT)
- Revisión técnico-mecánica
- Concepto sanitario favorable
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del conductor
- Licencia de conducción del conductor
- Certificado en Higiene y Manipulación de Alimentos del conductor

Así mismo, debe garantizar que los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles cumplan con las condiciones señaladas en la Resolución No. 002505 de septiembre 6 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte.

8.1.7.4. BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

El oferente debe demostrar que cuenta con la infraestructura idónea, representada en una (1) bodega (mínimo 300 mts2) ubicado en la ciudad de Cartagena o municipios limítrofes, adecuado para el almacenamiento y distribución de los alimentos objeto del contrato, los cuales deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria con concepto higiénico sanitario FAVORABLE de mínimo 90%, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso.

Así mismo, el proponente deberá entregar todas las hojas del acta de inspección sanitaria debidamente diligenciadas. El concepto técnico deberá estar expedido a nombre del proponente o alguno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio.

El proponente deberá acreditar que es propietario mediante certificado de tradición y libertad del inmueble, o tenedor legitimo del inmueble, acreditado mediante contrato de arrendamiento vigente suscrito con el proponente o uno de sus integrantes en caso de proponente plural; el acto jurídico puede obedecer a contrato de arrendamiento, o leasing, donde se acredite la plena autorización para el disfrute del respectivo titular o propietario; el documento debe estar suscrito por el representante legal del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio con el propietario del lugar de preparación de alimentos y certificado de tradición y libertad del inmueble.

8.1.7.5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Por la naturaleza de bienes requeridos el proponente o una de los integrantes de la estructura plural, deberá contar con establecimiento de comercio, agencia o sucursal, cuya actividad económica corresponda al suministro de alimentos en la ciudad de Cartagena de Indias, para garantizar la entrega oportuna y los cambios de productos, acreditado mediante el mismo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio presentado por el proponente para la acreditación de la capacidad jurídica y, registro mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (si fuere aplicable, según el naturaleza de la persona natural o jurídica).

La Entidad podrá realizar visita técnica a dichos establecimientos para corroborar la existencia de los mismo, lo anterior en aras de atender cualquier situación de emergencia frente al suministro de estos elementos que se requiera. Al tenor el concepto 4201911000000622 de Colombia Compra expresa:

"*La Entidad Estatal puede determinar la necesidad de que los proponentes cuenten con un establecimiento de comercio en el lugar donde se realiza el Proceso de Contratación o fuera del mismo y establecerlo en la invitación como una condición técnica, siempre que esta exigencia guarde relación con el objeto del Proceso de Contratación y esté debidamente documentada la justificación de la misma basada en razones de carácter técnico.*"

2.6.3.1. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO DE REQUISICIONES Y ENTREGAS

En el ejercicio de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, la ETCAR opera el Baluarte Santo Domingo, espacio patrimonial en el que se desarrollan actividades gastronómicas, culturales y de formación que exigen una atención continua, oportuna y de alta calidad en el suministro de alimentos perecederos y no perecederos.

Adicionalmente, la ETCAR tiene la responsabilidad de garantizar el apoyo nutricional a sus aprendices, quienes se encuentran en proceso de formación en los distintos programas ofertados por la institución. Dicho apoyo es una condición esencial para el cumplimiento de la ruta formativa y el bienestar de la población beneficiaria, razón por la cual la continuidad, oportunidad y calidad en la entrega de los insumos alimentarios resultan indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas y operativas de la Entidad.

Teniendo en cuenta la dinámica operativa del Baluarte Santo Domingo y la atención nutricional a los aprendices, ambos escenarios requieren entregas ágiles, trazables y verificables en tiempo real. Cualquier retraso o falla en el suministro impacta directamente la experiencia de los visitantes, la continuidad de los servicios prestados en el espacio patrimonial y el bienestar de los aprendices en formación. En este contexto, la Entidad ha identificado la necesidad de contar con una herramienta tecnológica que permita garantizar la trazabilidad, transparencia y control en tiempo real de las requisiciones y entregas de insumos alimentarios.
En consecuencia, como requisito técnico de carácter habilitante, los proponentes deberán acreditar que cuentan con un software o plataforma tecnológica basada en Cloud Computing, que permita el seguimiento integral de los pedidos y entregas requeridos en la ejecución del objeto contractual, garantizando la celeridad y trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

La solución tecnológica ofrecida deberá encontrarse operativa al momento de la presentación de la propuesta y deberá contar, como mínimo, con los módulos y funcionalidades descritos en el siguiente cuadro:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Implementación de una **solución tecnológica** basada en Cloud Computing o una plataforma en la nube, para garantizar el seguimiento en tiempo real del contrato de suministro de alimentos, que contenga mínimo: El Proponente debe aportar en su propuesta, la constancia de la licencia, contrato de arriendo o autorización de uso del propietario del software que ofrezca.	• Implementar en sus sistemas de guardado encriptación AES 256 a nivel de ampliación • Módulo de Datos estadísticos • Módulo de Importar datos • Módulo de Usuarios y roles • Módulo de Manipuladores • Módulo de Ruta de distribución • Módulo de Productos • Módulo de Orden de compra • Módulo de Recepción • Módulo de Inventario: Acta de empaque y de entrega • Módulo de Configuración • Módulo de Gerencia o control consolidado • Módulo de menaje • Módulo de Orden de Servicio Las características de la herramienta se verificarán al momento de su envío a la Entidad dentro de la propuesta, posterior a la recepción en el SECOP II no podrá ser modificada, pues se entendería un mejoramiento de la propuesta.

Para efectos de la verificación de este requisito, el proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- Constancia de licenciamiento del software, expedida por el desarrollador o propietario, que acredite la autorización de uso a favor del proponente o de uno de sus integrantes en caso de proponente plural.
- Contrato de arrendamiento o licencia de uso del software, vigente a la fecha de cierre del proceso, suscrito entre el titular del software y el proponente o uno de sus integrantes.
- Autorización escrita del propietario del software, otorgando permiso de uso al proponente para la ejecución del contrato.

Demo de la herramienta tecnológica

Además de los documentos de acreditación, el proponente deberá entregar obligatoriamente:

- Demo funcional de la herramienta tecnológica, que permita verificar la operatividad de cada uno de los módulos exigidos.

- Usuario y clave de acceso a la plataforma, habilitados para la revisión por parte de la Entidad.

- Link o enlace de acceso directo a la solución tecnológica ofrecida.

Nota 1: La Entidad verificará la funcionalidad de la herramienta a través del demo, usuario, clave y link aportados por el proponente. En caso de que los accesos no funcionen o no permitan evidenciar los módulos ofrecidos, la propuesta se calificará como NO CUMPLE.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la solución tecnológica podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural.

8.1.7.6. PORCENTAJE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

El artículo 7° de la Ley 2046 de 2020 dispone: Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

> *«a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos».*

De acuerdo con el Artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, las Entidades Estatales que ejecuten recursos públicos independiente de su orden y régimen de contratación – inclusive Sociedades de Economía Mixta y organizaciones privadas - si requieren adquirir el suministro y entrega de alimentos – en cualquiera de sus formas de atención – estarán en la obligación de adquirirlos a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y

sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del (30%) del valor total de los recursos de cada entidad destinados a estas adquisiciones, por lo que el comitente vendedor deberá acreditar mínimo una (1) y máximo cinco (5) promesas de contratos de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones que, en forma individual o conjunta cumplan con el porcentaje mínimo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

8.1.7.7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Entendido como los profesionales o técnicos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación académica y experiencia específica requerida.

ÍTEM	CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	5	Manipuladores de alimentos (operadores): Serán los encargados de empacar, embalar, marcar, rotular, y consolidar los alimentarios y/o carga según requerimientos establecidos.	Bachiller académico con capacitación en higiene y manipulación de alimentos con una intensidad mínimo de 40 horas, no mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica de al menos dos (2) años como manipulador de alimentos.
2	1	Profesional en las áreas de Ingeniería de alimentos que garantice la aplicación de los planes de saneamiento básico por parte del contratista, durante la ejecución del contrato.	Profesional en Ingeniería de alimentos	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. un (1) años de experiencia específica como ingeniero de alimentos.
3	1	Jefe de Bodega	Profesional en Ingeniería de alimentos	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Un (1) año de experiencia específica como jefe de bodega.

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

9.1. CONTENIDO DEL SOBRE No. 2

En el Sobre No. 2 debe incluirse la propuesta económica, (**FORMULARIO 1**) Diligenciando el módulo correspondiente en el SECOP II y anexando el documento requerido así:

El proponente diligenciará el **FORMULARIO 1 "Propuesta Económica**" y colocando como valor inicial de su oferta el **VALOR CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE SU OFERTA INICIAL.**

El oferente debe tener claro que, por tratarse de un proceso a precios unitarios y monto agotable, el valor inicial de su oferta habilitada **DEBE CORRESPONDER AL PRESUPUESTO OFICIAL,** pues solo a partir del primer lance de oferta en la subasta electrónica es que se empezará a aplicar los porcentajes mínimos de descuento y la oferta ganadora será aquella que al concluir la subasta electrónica haya realizado el mayor porcentaje de descuento sobre el presupuesto oficial y sea considerada como oferta valida.

El proponente diligenciará el **FORMULARIO 1** expresando **únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada a aplicar en los precios señalados en el anexo "Propuesta Económica**".

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación del porcentaje o tasa de descuento en el **FORMULARIO 1**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que eventualmente realice La ETCAR, las cuales el contratista deberá asumir como el valor de su propuesta económica.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de cantidades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga La ETCAR, en las discrepancias entre textos que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

NOTA 1: Los porcentajes o tasas de descuento ofrecidas solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales (0,00%), en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

NOTA 2: El porcentaje o tasa de descuento ofrecida **en la propuesta inicial**, deberá ser igual o mayor a uno por ciento (1,00%), aplicable a todos y cada uno de los precios propuestos por La ETCAR.

NOTA 3: El **FORMULARIO 1** deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

La no presentación del FORMULARIO 1 generará el rechazo de la propuesta.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE No. 2.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Verificación previa: (artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015) Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del citado decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

A continuación, se procederá a realizar la evaluación de la oferta económica mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, observando la Metodología fijada por la plataforma SECOP II.

A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser **iguales o mayores a tres (3) unidades en términos porcentuales** por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en la etapa inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en esta Audiencia.

Para efecto de realizar los respectivos lances, los proponentes deberán efectuarlos teniendo en cuenta la tasa de descuento anunciada como la más alta respectivamente en la etapa inmediatamente anterior.

Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios de los proponentes, la ETCAR aplicará al respectivo precio oficial, el porcentaje o tasa de descuento ofertada más alta.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa ELECTRÓNICA, la cual consiste en una puja dinámica efectuada electrónicamente, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

9.2.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

La ETCAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a la guía CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el Artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 en su orden y de manera sucesiva y excluyente.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO		ETCAR INCLUIDA EN EL ACUERDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: El Salvador, Guatemala, y Comunidad Andina.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS. NIT. 800. 169.265-3**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS. NIT. 800. 169.265-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leisy Rivera Usme	Asesor Académico	
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico ETCAR	
Proyectó	Alejandro Figueroa Polo	Asesor Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			